

## Session 25.<sup>a</sup> ordinaria en 15 de julio de 1913

### I.—Acta aprobada

SESION 24.<sup>a</sup> ORDINARIA EN 14 DE JULIO DE 1913

Asistieron los señores Matte Pérez, Barros, Bascañan, Búrgos, Claro Solar, Charme, Eche-  
nique, Eyzaguirre, García de la Huerta, Guare-  
llo, Lazcano, Letelier, Mackerna, Montenegro,  
Ochagavía, Reyes, del Río, Salinas, Silva Ure-  
ta, Urrutia, Urrejola, Valdes Valdes, Valderra-  
ma, Walker Martínez i Yáñez, i los señores  
Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores,  
Culto i Colonizacion, i de Guerra i Marina.

Leida i aprobada el acta de la sesion an-  
terior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

#### Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la Repúbli-  
ca sobre suplementos a los ítem 4011, 4013,  
4014 i 4016 de la partida 21 del presupuesto  
del Interior, correspondiente al año en curso.

Pasó a la Comisión Permanente de Presu-  
puestos.

#### Oficios

Uno del señor Ministro de Guerra con que  
remite la Memoria de los negocios relativos al  
Ministerio de su cargo, correspondiente al año  
1911.

Se mandó archivar el oficio i repartir la Me-  
moria a los señores Senadores.

Siete de la Cámara de Diputados.

Con los cinco primeros remite aprobados los  
siguientes proyectos de lei:

Uno que concede a la institucion denomi-  
nada «Patronato de la Infancia de Santiago»,  
liberacion de derechos de internacion hasta  
por la suma de tres mil pesos oro de diecio-  
cho peniques, para los aparatos esterilizado-

res de leche i sus anexos, destinados a los es-  
tablecimientos que mantiene en esta capital;

Otro que autoriza al Presidente de la Re-  
pública para elevar a ciento cincuenta mil li-  
bras esterlinas, el empréstito a que se refiere  
el artículo 15 de la lei número 2,658, de 7 de  
julio de 1912;

Otro que determina las facultades que el  
Presidente de la República podrá ejercitar res-  
pecto de los empleados del Resjistro Civil;

Otro en que se concede a la viuda e hijos  
del operario Manuel Caro una pension de  
seiscientos pesos anuales, de la que disfrutarán  
con arreglo a lei de montepío militar;

I el quinto que asigna a la familias de los  
guardia-marinas señores: José A. González i  
Arturo L. Venegas, una pension anual de mil  
descientos pesos; i a las familias de los marineros  
señores Estanislao Meza i Juan García una  
pension anual de seiscientos pesos.

Los cuatro primeros quedaron para segun-  
da lectura i el último pasó a la Comision de  
Guerra i Marina.

Con el otro comunica que ha tenido a bien  
aprobar en los mismos términos en que lo hi-  
zo el Honorable Senado el proyecto de lei que  
autoriza al Presidente de la República para  
invertir hasta la suma de cuarenta i siete mil  
ciento cincuenta i cuatro pesos en la adqui-  
sicion de un ascensor eléctrico i la construc-  
cion de cuatro muros corta-fuego en los Al-  
macenes Jenerales del Ejército.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente  
de la República.

Con el último comunica que ha tenido a  
bien insistir en la aprobacion del proyecto de  
lei desechado por el Honorable Senado, que  
concede, por gracia, al Secretario de Comisio-  
nes de esa Cámara don J. Guillermo Guerra,  
el derecho de jubilar con una pension equiva-  
lente a las veintidos cuarentavas partes del  
sueldo que actualmente goza en dicho empleo.

Quedó para tabla.

### Mociones

Una de los señores Senadores don Gonzalo Urrejola i don J. Elías Balmaceda, en que formulan un proyecto de lei sobre creacion de una Corte de Apelaciones en la ciudad de Chillan.

Otra del señor Senador don Luis Claro Solar, en que formula un proyecto de lei destinado a declarar incompatible con todo sueldo o emolumento fiscal, salvo los correspondientes a la instruccion pública, el goce de las pensiones de retiro, jubilacion, montepío i de gracia.

Quedaron para segunda lectura.

### Informes

Uno de la Comision de Industria i Obras Públicas recaido en el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados, que concede, por gracia i por una sola vez, a doña Elena Ureta v. de Palacios una asignacion de diez mil pesos.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

Otro de los señores Senadores, don Luis Claro Solar i don Alfredo Barros Errázuriz, relativo al proyecto de reforma electoral.

Quedó para tabla.

### Solicitudes

Una de doña Ascension i doña Celestina del Rosario Hernández, sobre pension de gracia. Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

En la hora de los incidentes, usa de la palabra el honorable Senador de Tarapacá, señor del Rio, i aduce diversas consideraciones para manifestar que ha habido exajeracion en los datos suministrados por la prensa i que se han hecho valer en las Cámaras, acerca de los sucesos ocurridos últimamente en Iquique i de los motivos que les han dado orijen.

Da a conocer en seguida cual es, en su concepto, la verdadera situacion de los servicios administrativos, judiciales i municipales de aquella localidad.

El señor Ministro del Interior hace indicacion para que se pase en informe a la Comision Permanente de Presupuestos el mensaje, de que se ha dado cuenta hoy, que concede suplementos a los ítem 4011, 4013, 4014 i otros, de la partida 21 del presupuesto del Interior, para atender a gastos de las policías.

El señor Ministro de Guerra pide que, despues de la segunda hora, se constituya la Sa-

la en sesion secreta, durante diez minutos, a fin de considerar el proyecto de lei remitido por la otra Cámara por el cual se concede una pension anual de seiscientos pesos, a la vuda e hijos del operario Manuel Caro, que murió a consecuencias de una esplosion en el taller de artificios de la Fábrica i Maestranza del Ejército.

El señor Presidente espresa que la Cámara de Diputados ha insistido en la aprobacion del proyecto de lei que concede derecho de jubilar al Secretario de Comisiones, señor Guillermo Guerra i propone que se trate de este proyecto de lei a continuacion del que ha indicado el señor Ministro de Guerra i Marina.

El señor Claro manifiesta que a las seis de la tarde de hoy debe reunirse la Comision Mixta de Presupuestos i que por esta circunstancia, seria conveniente dejar para la sesion de mañana la consideracion de los proyectos a que se han referido los señores Ministros de Guerra i Presidente, i hace indicacion en este sentido.

El señor Búrgos, despues de contestar brevemente al honorable Senador de Tarapacá, pide al señor Ministro del Interior tenga a bien imponer a la Cámara acerca de las noticias que tenga respecto a los sucesos ocurridos últimamente en Iquique i la opinioń que respecto a esos acontecimientos se haya formado el Gobierno.

El señor Ministro espresa que, por comunicaciones telegráficas del Intendente de la provincia, se ve que aquellos acontecimientos no han tenido las proporciones que les ha dado la prensa. A fin de formar juicio cabal, el Gobierno ha enviado a aquella localidad a un jefe de seccion del Ministerio del Interior que traerá las informaciones necesarias para juzgar las medidas que convenga adoptar.

Terminados los incidentes, se da tácitamente por aprobada la indicacion del señor Ministro del Interior.

Las indicaciones de los señores Ministros de Guerra i Presidente se dan tambien tácitamente por aprobadas, acordándose tratar en la sesion de mañana, despues del término de la segunda hora, de los proyectos a que ellas se refieren.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del día, continúa la discusion del proyecto de lei sobre reforma electoral, i, al efecto, se da lectura al informe de que se ha dado cuenta en la sesion de hoy, suscrito por los señores Claro Solar i Barros Errázuriz.

Considerado este informe, el señor Yáñez hace indicacion para que su discusion se deje para la sesion de mañana, a fin de que haya tiempo de imprimirlo i de que conozcan sus conclusiones los señores Senadores.

Así queda acordado.

Se pasa, en seguida, a la discusion del proyecto que tiene por objeto reformar la lei de 16 de setiembre de 1884, sobre formacion de los presupuestos i cuenta de inversion.

Continúa, en consecuencia, la discusion del artículo 5.º, que quedó pendiente en la sesion anterior, conjuntamente con la indicacion formulada por el honorable Senador de Aconcagua señor Claro Solar, i el señor Yáñez propone que dicho artículo i los artículos 6.º i 7.º del proyecto se sustituyan por estos otros:

«Art. 5.º El presupuesto de cada uno de los Ministerios será examinado por una Comision compuesta de cinco Senadores i cinco Diputados.

Estas Comisiones durarán por tres años i serán nombradas por cada Cámara dentro de los primeros quince dias del primer período de sesiones ordinarias.

Las vacancias que ocurran durante el período de su funcionamiento serán llenadas por la Cámara que corresponda.

Cada una de estas Comisiones mistas elejirán un Presidente i un vice-Presidente, debiendo ser proclamado para el primer cargo el que obtenga la mayoría mas alta i para vice-Presidente el que obtenga la segunda mayoría.

Art. 6.º Los Presidentes i vice-Presidentes de las Comisiones, reunidos en Comision central, se pronunciarán, a propuesta del Ministro de Hacienda, sobre el cálculo de entradas probables para el año próximo i fijarán la suma total que debe servir de base a la formacion de los presupuestos.

Terminado este trabajo, la Comision central enviará un informe especial a la Cámara de Diputados sobre las entradas i gastos de la Nacion i propondrá el proyecto de lei que autorice el cobro de las contribuciones. Este informe deberá enviarse ántes del 5 de junio de cada año.

Art. 7.º Aprobado el cálculo de entradas probables a que se refiere el artículo anterior, la Comision central, despues de deducir de la suma disponible lo necesario para atender a los gastos fijos de los presupuestos, distribuirá el saldo que resulte entre los diversos Departamentos de Estado, de manera de dejar determinado el máximo de los gastos de cada uno de ellos.

Las Comisiones mistas permanentes examinarán e informarán separadamente el presupuesto que les corresponda.»

El señor Claro Solar espresa que, en su concepto, i dadas las nuevas ideas que se han presentado, la discusion del artículo debe concretarse por el momento a determinar si debe ser una sola la Comision Mista que examine los presupuestos o si deben ser tantas Comisiones mistas como Ministerios.

Usan en seguida de la palabra los señores Yáñez, García de la Huerta, Walker Martínez, Ochagavía i Claro Solar.

Por haber llegado la hora, se levantó la sesion, quedando pendiente la discusion del artículo.

## II.—Asuntos de que se dió cuenta

### Mensaje del Ejecutivo

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Las rejiones agrícolas de los países bañados por el Mediterráneo, hoy poco consumidores de salitre, son mas estensas que las rejiones de Europa tributarias de los mares del norte, que hoy consumen la mayor parte de este abono.

Al paso que Alemania, Holanda, Bélgica i el norte de Francia, con sesenta i dos millones de hectáreas cultivadas, emplean alrededor del sesenta por ciento de nuestra produccion, o sea un promedio de veinticuatro kilos por hectárea, las rejiones del Mediterráneo, con ciento cincuenta millares de hectáreas cultivadas, solo consumen ciento noventa mil toneladas, o sea poco mas de un kilo por hectárea.

De estas ciento noventa mil toneladas, no mas de sesenta mil fueron importadas por vias marítimas directas; el resto les fué enviado de los stocks acumulados en los puertos del norte de Europa.

España, con cerca de diez millones de hectáreas cultivadas, importó alrededor de cinco mil toneladas de cargamentos directos sobre cuarenta i cinco mil de consumo total. El resto vino del norte con un recargo de diez a veinte francos por tonelada. Podria llegar a consumir cien mil toneladas si fuera abastecido directamente.

Los treinta departamentos del sur de Francia, que deberian surtirse por el Mediterráneo, no consumen en sus nueve millones ochocientas mil hectáreas cultivadas mas que 1.3 kilos por hectárea. Una parte de este salitre les llega de cargamentos directos, i otra desde Dunker-

que, pagando veintitres francos de sobreflete por tonelada. Habiéndolo directamente, su consumo podria llegar a cien mil toneladas, esto es, a razon de diez kilos por hectárea. El resto de Francia consume trece kilos.

Italia, con quince millones noventa i siete mil hectáreas cultivadas, importa alrededor de sesenta mil toneladas, de las cuales solo veinte mil en cargamentos directos de Chile. El consumo medio es de cuatro kilos por hectárea, pudiendo tambien llegar a ser diez, esto es, alcanzar a una cifra de ciento cincuenta mil toneladas, si obtuviera el salitre directamente, i con una economía de diez a veinte francos por tonelada.

En Austria-Hungría, las rejiones tributarias de Trieste i Fiume, en sus veinticinco millones de hectáreas cultivadas, pueden absorber doscientas cuarenta mil toneladas, no llegando su consumo hoy a mas de veinte mil. El total del consumo de toda Austria-Hungría es de noventa i un mil toneladas, alrededor del noventa por ciento, de las cuales llegaron desde Hamburgo, via Elba i ferrocarril.

En Rusia, las dieciocho gobernaciones tributarias del Mar Negro tienen cuarenta i tres millones cuatrocientas mil hectáreas cultivadas que necesitan salitre. Sobre treinta mil toneladas consumidas solo mil llegaron en cargamentos directos por el Mar Negro.

Los paises orientales, Rumania, Montenegro, Servia, Bulgaria, Turquía, Grecia, Asia Menor, Siria i Palestina, con quince millones seiscientas setenta mil hectáreas cultivadas, no consumen salitre por la imposibilidad de proporcionárselo a un precio económico. Servidas directamente por el Mar Mediterráneo pueden absorber otras ciento cincuenta mil toneladas mas.

Por fin, Ejipto, con sus tres millones de hectáreas cultivadas i regadas, solo consume treinta mil toneladas, de las cuales once mil van directamente de Chile. Podria llegar a consumir trescientos mil toneladas.

Resumiendo, se puede calcular que, siendo hoy el consumo de esos paises i rejiones anteriormente enumerados, de alrededor de ciento noventa mil toneladas, si hubiere fletes directos esa cantidad puede subir en poco tiempo a cuatrocientas mil toneladas, i una vez que llegue siquiera a la mitad del consumo proporcional de los paises del norte, dos millones de toneladas, es decir, a absorber casi nuestra produccion actual.

Las causas que impiden el desarrollo del consumo en esos paises son: falta de fletes directos, carestía e inestabilidad de los precios i falta de existencias permanentes, siendo estas

últimas hasta cierto punto consecuencias de la primera.

La escasez i carestía del salitre en los paises del Mediterráneo coinciden con el enorme desarrollo que va tomando la fabricacion i comercio de los demas abonos. Así, contra cuarenta i cinco mil toneladas de salitre importadas por España en 1912, importó quinientas ochenta i cinco mil de otros abonos, i los demas paises en proporcion igual.

Los comerciantes prefieren operar con otros abonos con preferencia al salitre, porque obtienen en ellos mayores utilidades i ademas son favorecidos por mayor fijeza de precios i constantes existencias.

El solo sulfato de amoníaco se consume i produce ya por un millon trescientas mil toneladas, i ocurre el hecho de que siendo mas caro que el salitre, una o mas libras esterlinas por tonelada, está siendo en muchas partes preferido a éste, por las circunstancias anteriormente esplicadas.

La produccion para este año de cianámidas de calcio se estima en noventa i siete mil toneladas, i la de nitrato de cal en ciento cuarenta mil.

Al efecto de modificar a favor de nuestro pais la situacion actual, nada podria hacerse de mas eficaz ni ninguna propaganda seria mas práctica, que la creacion o estension de líneas de navegacion al Mediterráneo.

Con el objeto de iniciar esta política, que no debe ser aplazada por mas tiempo, sin grave perjuicio para el porvenir de nuestra principal industria, solicité oportunamente vuestra autorizacion para celebrar con el Gobierno de Italia una Convencion para el establecimiento de una línea de navegacion entre ambos paises, a la cual se subvencionaria anualmente con la suma de cuarenta mil libras esterlinas, pagada por iguales partes entre ambos Gobiernos.

Formuladas sobre estos proyectos observaciones dignas de una atenta consideracion, el Gobierno estudia con la Comision de Política Comercial, recientemente nombrada, un proyecto que las contemple, a fin de realizar cuanto ántes el propósito de ligar a nuestro pais con Italia, por medio de un vínculo de aproximacion comercial tan eficaz como lo es una línea de navegacion.

Mientras el estudio antedicho se condensa en un proyecto definitivo, considera el Gobierno conveniente someter desde luego a vuestra consideracion el contrato celebrado *ad referendum* por nuestro Ministro en Austria-Hungría con la Compañía de Navegacion Unione Austriaca, cuyas líneas jenerales tienden a satisfacer siquiera en parte esta necesidad premiosa de con-

ducir nuestro salitre en buques directos a los países bañados por el Mediterráneo, i mui especialmente a Austria-Hungría, países balcánicos i sur de Rusia.

Mediante una subvencion de siete mil doscientas libras esterlinas al año, esta Compañía iniciaría para Chile en pocos meses mas la apertura de esos mercados. Entre las varias propuestas que están ahora en estudio, i que costarian de veinte mil a cuarenta mil libras esterlinas de subvencion, me pareció que ésta debería ser aceptada por de pronto, en vista de sus condiciones moderadas i ventajosas i del hecho de que se podría obtener un resultado práctico en el menor tiempo posible.

Queda aun un ancho campo para la competencia de otras compañías, i aun para que una línea nacional pudiera, tan luego como sea posible, compartir en el acarreo de las doscientas mil toneladas consumidas hoi, que habrán probablemente doblado en poco tiempo, tan pronto como la economía en precios i permanencia de existencias que produciría esta línea, estiendan el consumo dentro del campo de probabilidades anotadas anteriormente, así como su tráfico regular aumente en proporcion al tonelaje de carga de retorno, circunstancia que hai que tomar en cuenta mui principalmente para el desarrollo de los viajes directos. El que nos surtamos en mayor escala de mercaderías del Mediterráneo sería una ventaja mas para nuestro país, porque es sabido que en jeneral son las mas baratas en Europa.

Por otra parte, todos esos países pueden ser, en mucho mayor proporcion que hoi, consumidores de nuestros productos agrícolas i materias primas, si se las remitimos directamente. Es obvio que, aumentando nuestros compradores i bajando el flete, se desarrollará con mayores ventajas para nosotros esa esportacion, estimulándose, al mismo tiempo, nuestra produccion.

Finalmente, debiendo los buques de esa Compañía tocar en Buenos Aires i eventualmente en Santos, se facilitará la esportacion de nuestros productos agrícolas a esos importantes mercados, así como la de nuestros productos madereros i de salitre mismo, de que empiezan a ser consumidores.

Atendidas estas consideraciones i oido el Honorable Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para ratificar el contrato *ad referendum* suscrito por el Ministro de Chile en Austria-Hungría con el representante de la

Compañía «Unione Austro Americana de Navigazioni già Austro Americana e Fratelli Cosulich, de Trieste, Societá Anónima»; i para acordar a la mencionada línea de navegacion una subvencion de siete mil doscientas libras esterlinas al año, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho contrato.

Santiago, 9 de julio de 1913.—R. BARROS LUCCO.—E. Villegas E.

*El contrato ad referendum a qué se refiere el mensaje anterior, dice como sigue:*

Enrique López Maqueira, Ministro de Chile en Austria-Hungría, debidamente autorizado por S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, segun nota número 12, defecha 21 de junio de 1913, que se acompaña, por una parte, i don Antonio N. Cosulich, en representacion i por poder de la «Unione Austriaca di Navigazione già Austro Americana e Fratelli Cosulich Societá Anónima», por otra parte, han convenido en suscribir el siguiente contrato *ad referendum*:

1.º «La Unione Austriaca di Navigazione già Austro Americana e Fratelli Cosulich Societá Anónima» de Trieste (en adelante llamada «La U. A.»), se obliga a establecer una línea de navegacion a vapor entre los puertos de Trieste i Arica, con escala en Venecia, Nápoles, Barcelona, Buenos Aires i Valparaiso i vice-versa, de regreso al Adriático.

2.º «La U. A.» podrá hacer escalas en otros puertos intermediarios cuando lo estimara conveniente, i deberá hacerla en Santos, siempre que haya mil quinientas toneladas de carga para ese puerto.

3.º El plazo de este contrato es de cinco años contados desde la fecha de salida del primer viaje, prorrogables en otros cinco años mas si ninguna de las dos partes lo ha desahuciado seis meses ántes del vencimiento del primer plazo.

4.º El primer viaje se iniciará seis meses despues que el Congreso de Chile hubiera ratificado este contrato i que el Gobierno de Austria-Hungría hubiere espedido resolucion accediendo a la solicitud que ante él tiene presentado «La U. A.» a favor de este mismo proyecto de línea. De ambas circunstancias se dejará debida constancia en un nuevo instrumento que suscribirán las partes contratantes, debiendo comenar a rejir este contrato desde la fecha del otorgamiento de dicho instrumento; pero si esas ratificaciones no tuvieren lugar dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de este convenio, se dará por caducado el presente contrato *ad referendum*.

5.º En el mismo acto a que se hace referencia, «La U. A.» depositará a la ór-

den del Gobierno de Chile en su Tesorería en Lóndres, la cantidad de cien mil francos en bonos de la deuda de Chile, estimados en su valor nominal, cuyo valor quedará depositado respondiendo al cumplimiento por parte de «La U. A.» de las obligaciones que se impone en el presente contrato.

Esa garantía le será devuelta al fin del contrato, pero en el curso de él percibirá los intereses correspondientes.

6.º «La U. A. se obliga a efectuar doce viajes por año, o sea uno mensualmente.

7.º Tanto los itinerarios de venida i de regreso, como las tarifas, también de venida i de regreso, serán fijadas de comun acuerdo entre las partes contratantes.

8.º Los vapores que «La U. A.» ocupare en esta línea, serán vapores con capacidad para cinco a ocho mil toneladas de carga, debiendo tener comodidades para pasajeros, i un andar mínimo de once millas por hora.

9.º Con el fin de facilitar la esportacion de productos chilenos, «La U. A.» establecerá tarifas acumulativas para los puertos del Levante i Norte América, servidas por sus propias líneas de vapores regulares de Trieste.

10. «La U. A.» se compromete a aceptar en Trieste, en los puertos italianos (si el Gobierno italiano lo permitiera), i en Barcelona, todos los pasajeros de tercera clase cuyo pasaje el Gobierno de Chile pagará a «La U. A.» a razon de ocho libras esterlinas por persona, sin impuestos, ni recargos o comisiones.

Las condiciones de alojamiento para los pasajeros de tercera clase serán las establecidas por las leyes italianas i norte-americanas.

11. «La U. A.» trasportará con una reduccion de veinticinco por ciento a los empleados del Gobierno de Chile que viajen por esta línea.

Asimismo, trasportará, libre de costo para el Gobierno de Chile, la correspondencia i demas efectos postales que las distintas oficinas de los puertos de escala puedan entregar para Chile o recibir de Chile, debiendo hacer las entregas o recepciones al costado del vapor.

12. «La U. A.» se obliga a reservar todo el tonelaje que sea solicitado oportunamente en cada viaje para embarcar otros productos nacionales, fuera del salitre, con destino a los puertos consumidores.

13. El Gobierno de Chile abonará a «La U. A.», por via de subvencion, por los servicios anteriormente espuestos, la suma de seiscientas libras esterlinas por cada viaje redondo, o sea un total de siete mil doscientas libras esterlinas por cada doce viajes, i pagaderas en Valparaiso al representante de «La U. A.»

a la presentacion de una copia del diario de a bordo, firmada por el Consulado de Chile en Buenos Aires i por la Capitanía de Puerto en Arica.

14. «La U. A.» se encargará de jestionar ante el Gobierno de Austria-Hungría que se considere el salitre como base de tarifa mínima en los depósitos fiscales de Trieste, con el objeto de que allí se pueda mantener un stock permanente con derecho a almacenaje por varios meses, con el minimum de recargo.

15. «La U. A.» gozará de los privilejios establecidos o que se establecieren durante el término de este contrato, a favor de otras líneas de vapores en lo referente a facilidades de despacho i atraque en los puertos chilenos.

16. Las diverjencias a que diere lugar la interpretacion del presente contrato, serán resueltas, sin ulterior recarso, por un tribunal de árbitros arbitradores, compuesto de un representante nombrado por cada una de las partes contratantes, i por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Chile, tribunal que decidirá por mayoría de votos.

Santiago, 21 de junio de 1913.—*Enrique López Maqueira*.—Por poder, *Antonio Cosulich*.

Es copia conforme.—*Cárlos Castro Ruiz*.

### Oficio de S. E. el Presidente de la República

Santiago, 15 de julio de 1913.—Orijinal<sup>8</sup> tengo la honra de remitir a V. E. los antecedentes relativos al empréstito de trescientos mil pesos solicitado por la Ilustre Municipalidad de Rancagua, para atender a los servicios extraordinarios de viabilidad i aseo de la espresada ciudad.

Dios guarde a V. E.—R. BARROS LUCCO.—*Manuel Rivas Vicuña*.

### Oficios de la Honorable Cámara de Diputados

Santiago, 14 de julio de 1913.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, que reorganiza los servicios de correos i de telégrafo.

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en respuesta a su oficio número 267, de fecha 1.º de enero de 1889.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—M. GARCIA DE LA HUERTA.—*E. González Edwards*, pro-Secretario.

Santiago, 14 de julio de 1913.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, que dispone que lo concerniente al ramo del Culto que, de conformidad con la lei de 21 de junio de 1887, corre a cargo del Departamento de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, corresponderá al despacho del Departamento del Interior.

La que tengo la honra de decir a V. E. en respuesta a su oficio número 26, de fecha 22 de junio de 1898.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—M. GARCIA DE LA HUERTA.—*E. González Edwards*, pro-Secretario.

Santiago, 14 de julio de 1913.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, que dispone que la cantidad de un millon de pesos, destinada por la lei de alcantarillado de Santiago a la pavimentacion de las calles de la ciudad, se aplicará, esclusivamente, a dicha pavimentacion i que el pago de las esprociaciones que requiera la obra, se hará con los fondos que destina a obras públicas el artículo 16 de la lei número 1,992, de 27 de agosto de 1907.

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en respuesta a su oficio número 299, de fecha 7 de setiembre de 1907.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—M. GARCIA DE LA HUERTA.—*E. Gonzalez Edwards*, pro-Secretario.

Santiago, 14 de julio de 1913.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de un millon de pesos en la construccion de una Biblioteca Nacional, i hasta la suma de ochocientos mil pesos en la apertura de algunas avenidas en la capital, con motivo del centenario de la independencia nacional.

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en respuesta a su oficio número 342, de fecha 21 de enero de 1909.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—M. GARCIA DE LA HUERTA.—*E. González Edwards*, pro-Secretario.

### Informes de Comisiones

COMISION DE CONSTITUCION, LEJISLACION I JUSTICIA.—Informe recaído en la solicitud en que don Eduardo Germain pide autorizacion para aceptar el cargo de cónsul de la República de Panamá en Talcahuano.

COMISION DE GUERRA I MARINA.—Informe relativo a la solitud de doña Leonor Rebelledo Fernández Niño, nieta del capitan de Ejército de la época de la independencia don Felipe Fernández Niño, en que pide se le conceda una pension de gracia.

Informe acerca de la solicitud de don Francisco Hafemann, profesor de la banda de músicos del Rejimiento Chillan, en que pide pension.

Informe sobre la solicitud de don Alfredo García Riveros, capitan de Ejército retirado, en que pide abono de servicios.